



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No.560

( 09 - Mayo - 2023 )

**“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”**

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DELAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 y el literal i), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución 031 del 29 de enero de 2021 y la Resolución de nombramiento No. 1458 de 2022, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2º, numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: **“i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles**, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece **“arrendamiento de bienes inmuebles”**.

Que el Decreto 1082 de 2015 **“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”** señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1., que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, creado por el Acuerdo 440 de 2010 tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música. Siendo un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, mediante el Acuerdo 761 de 2020, se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI ", el cual señala que el objetivo del Plan Distrital de Desarrollo es consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Que, por lo expuesto y considerando que los Acuerdos 02 de 2017 **“Por el cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”**, y 06 de 2020 **“Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se dictan otras disposiciones”**, corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera brindar el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES. De esta manera, la Subdirección Administrativa y Financiera tiene a su cargo todas aquellas actividades encaminadas a la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal y financiero.

Que, así las cosas, la Subdirección de equipamientos culturales viene haciendo uso de las áreas conexas al teatro el parque, como bodega para dos escenarios móviles: 1. Armando de la Torre y 2. María Mercedes Carranza, junto con los elementos conexas a ellos. En tal sentido, la obtención de la licencia de construcción con fecha 17 de agosto de 2021, emitida por la Curaduría Urbana No 2, para la intervención integral con reforzamiento estructural para el Teatro El Parque, y el 20 de septiembre de 2021, la carta de licencia de



## RESOLUCIÓN No.560

( 09 - Mayo - 2023 )

### **“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”**

construcción ejecutoriada No.11001-2-21-1449 generan la necesidad inminente de la disposición completa del predio del Teatro el Parque, y con ello la consecución de un nuevo espacio cubierto que cumpla las veces de bodegaje y almacenamiento para garantizar tanto la custodia y preservación de los escenarios móviles, como la realización de las actividades propias de los mismo, tales como pruebas de montaje, adecuaciones y mantenimientos de estos.

Que por lo anterior y al no contar con un inmueble que reúna las características definidas para la operación del almacenamiento, se hace necesaria la contratación mediante la figura contractual de arrendamiento, de la totalidad del bien inmueble (Bodega) en la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá en la calle 17a # 69f-66 de la ciudad de Bogotá, mismo que cumple con los requerimientos específicos y estructurales, requeridos por la Entidad con una áreas suficientes para oficinas, una entrada de doble altura y pisos para tráfico pesado, por lo que es oportuno tomar en calidad de arrendamiento dicho espacio, propiedad de la empresa **INVERSIONES OLUEL S.A**, para atender la necesidad definida por la entidad y consecuentemente alcanzar las metas y objetivos propuestos la entidad en materia de realizar acciones y alianzas para apropiación de los equipamientos culturales con artistas locales, líderes territoriales y medios comunitarios.

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de contratación directaes de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$235.620.000)**, IVA incluido, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	CODIGO BPIN	VALOR
2309	Funcionamiento	1-100-F001 VA-Recursos distrito	021202020070272112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	N/A	\$235.620.000

Que el inmueble objeto de la contratación corresponde a una bodega con un área total de 711 m2, distribuidos así:

#### 1. Primer Nivel:

- Medida de terreno construido: 18 m frente por 39 m fondo (711 m 2).
- Área de bodegaje: 665m2.
- Altura primeros metros 4,55 m.
- Altura libre a base de cercha: 8m.
- Altura máxima: 11m.
- Área de baños, vestidores y garita de vigilancia: 23m2 (Dos baños con dos retretes, dos baños con dos orinales y ducha, amplio lavamanos horizontal, con múltiples grifos).
- Área de escaleras: 23m2.
- Área pequeña mezzanine sobre baños 23m2.
- Portón vehicular: Altura 4,5m, anchura 3,7m.

#### 2. Segundo Nivel:

- Medida mezzanine para oficinas: 18 m frente por 17m fondo (306m2).
- Tres espacios independientes para oficinas.
- Un espacio amplio para oficinas, múltiples puestos de trabajo.
- Una cocina independiente.
- Un espacio para comedor independiente junto a la cocina.
- Un baño con retrete y lavamanos entre espacios de oficinas.
- Una batería múltiple de baños con dos retretes, dos lavamanos, ducha y espacio para vestidores.
- Capacidad de 25 KW de energía eléctrica



## RESOLUCIÓN No.560

( 09 - Mayo - 2023 )

### **“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”**

**NOTA:** Los linderos que delimitan el bien objeto de arrendamiento son los indicados en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente que hace parte integral de los presentes, así como también los específicos que se señalan en la Escritura Pública que también se integra y con la cual se acredita la titularidad del bien en cabeza de quien lo tiene registrado a su nombre ante la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

Que para efectos de la definición del costo del canon de arrendamiento se cuenta y hace parte integral del presente con el concepto del profesional experto en la materia, el cual da cuenta de los parámetros del justo precio que se puede definir de común acuerdo entre el arrendador y arrendatario, como quiera que se trata de un inmueble urbano de naturaleza comercial.

Que el contrato tendrá un plazo de ejecución de **NUEVE (9)** meses, contabilizados a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Iniciación, previo cumplimiento del último requisito de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el literal i), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de arrendamiento.

Que así mismo se fundamenta en las demás disposiciones que lo complementan, modifiquen y/o adicionan en materia civil, mercantil y tributaria según corresponda.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** con **INVERSIONES OLVEL S.A.**, identificada con NIT No. 900.328.178-6, para alcanzar las metas, objetivos, el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, que la Subdirección Administrativa y Financiera tiene a su cargo mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo que se cita en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la celebración del contrato de arrendamiento, el cual tiene por objeto: *“Tomar en arrendamiento la totalidad del inmueble ubicado en la calle 17a # 69f-66 de la ciudad de Bogotá, con un área de 711 m2, para el almacenamiento de los escenarios móviles: Armando de la Torre y María Mercedes Carranza, junto a los demás elementos necesarios para su operación y funcionamiento”.*

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar el valor de la contratación en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$235.620.000)**, incluido IVA, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	CODIGO BPIN	VALOR
2309	Funcionamiento	1-100-F001 VA-Recursos distrito	021202020070272112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	N/A	\$235.620.000

**ARTÍCULO CUARTO:** Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal i del



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No.560

( 09 - Mayo - 2023 )

**“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”**

numeral 4 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del Decreto 744 de 2019.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II, en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 09 - Mayo - 2023

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Liliana Morales O*

**LILIANA MORALES ORTIZ**  
Subdirectora Administrativa y Financiera  
Instituto Distrital de las Artes - Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Stephany Johanna Nañez Pabón – Profesional Especializada encargada de las funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. <i>[Firma]</i>
Revisó:	Cristian Camilo Correa Arenas – Profesional Universitario OAJ <i>[Firma]</i>
Proyectó:	Xiomara Pineda Torres – Abogada Contratista OAJ <i>[Firma]</i>